



OFICIO: 012-10/2024
EXPEDIENTE: 012-10/2024
ASUNTO: RESOLUCIÓN Y ENTREGA

**C. SOLICITANTE
PRESENTE:**

Quien suscribe, **C. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ CARO**, en mi carácter de **TITULAR** de la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA** del H. Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, periodo 2021-2024, le

NOTIFICO

Que la solicitud de información recibida vía **FOLIO PNT 140286324000230**, recibida **VÍA PNT**, misma que **NO SE TRANSCRIBE**, atendiendo el **PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL PUES EL ÁREA GENERADORA LA ENUNCIA EN SU RESPUESTA**.

Al respecto, **ES AFIRMATIVO**, con fundamento en el **ARTÍCULO 86.1 FRACCIÓN I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de existencia de la información solicitada, por lo cual se le:

INFORMA:

Que el Municipio de Magdalena, Jalisco **SÍ CUENTA** con existencia de la información solicitada; al respecto, la **MTRA. SAGRARIO DEL CARMEN BAÑUELOS NAVARRO OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, JALISCO**, dio oportuna respuesta mediante **OFICIO No. OMA-MGD-0062-2024** de fecha 14 de noviembre de 2024, donde informa, literal:

“C. SOLICITANTE REQUIERE: Datos de contacto como: nombre, correo electrónico y teléfono de contacto. De presidentes municipales, síndicos municipales, jueces municipales y titulares de la instancia de la mujer municipal.” **(SIC)**.



Para la presente solicitud, se aplica la **SUPLENCIA DE LA QUEJA** en favor del **C. SOLICITANTE**, a través del **CRITERIO 16-17 INAI: Expresión documental**. **“Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental” (SIC).**

EXPRESIÓN DOCUMENTAL QUE CONTENGA LO REQUERIDO, EN SUPLENCIA DE LA QUEJA: “Datos de contacto como: nombre, correo electrónico y teléfono de contacto. De presidentes municipales, síndicos municipales, jueces municipales y titulares de la instancia de la mujer municipal.” **(SIC).**

- **EXISTENCIA DE DOCUMENTOS:** SE ANEXA LA RESPUESTA DE LA AREA GENERADORA A LA PRESENTE RESOLUCION.

La información se entrega en términos del **ARTICULO 87.2 Y 87.3 LTAIPEJM**, **“Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente”.** **“La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre” (SIC).**

Resulta aplicable el **CRITERIO 03-17 INAI: No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, **proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información” (SIC).**



Por el pronunciamiento categórico de señalado por el área generadora, esta Unidad de Transparencia le

RESUELVE:

I.- ES AFIRMATIVO, con fundamento en el **ARTÍCULO 86.1 FRACCIÓN I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de la existencia de la información solicitada.

II. - Lo solicitado es **INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL**, la cual se entrega en términos de los **ARTÍCULOS 87.2 Y 87.3, TODOS LTAIPEJM, CRITERIOS INAI 03/17, y 16/17.**

III.- Se adjunta **OFICIO No. OMA-MGD-0062-2024** de fecha 14 de noviembre de 2024, signado por la **MTRA. SAGRARIO DEL CARMEN BAÑUELOS NAVARRO OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, JALISCO.**

MAGDALENA, JALISCO; A 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”



**C. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ CARO
TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



Oficio No. OMA-MGD-0062-2024
Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

C. Blanca Estela Hernández Caro
Titular de la Unidad de Transparencia,
Buenas Prácticas y Rendición de Cuentas.
H. Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco.
Presente

En atención a su petición de oficio número: **S.I.-012/11/2024**, que se desprende de la solicitud recibida con folio **140286324000230**, en donde se solicita **literalmente**:

"Datos de contacto como: nombre, correo electrónico y teléfono de contacto. De presidentes municipales, síndicos municipales, jueces municipales y titulares de instancia de la mujer".

Le envió lo solicitado.

Cargo	Nombre	Correo	Teléfono
Presidente	Ing. Marco Trejo Téllez Girón		(386) 7440636
Sindico	Mtra. Celina del Carmen Ponce López		(386) 7440636
Juez	Lic. Marcos Eduardo Ponce Acevedo		(386) 7440636
Titular de la instancia de la mujer	Mtra. Olga Lucia Martínez Chávez		(386) 7441394

Sin más por el momento, me despido no sin antes reiterarme a sus órdenes.

Atentamente

"2024, año del bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la libertad y soberanía de los Estados.

Magdalena, Jalisco a 14 de noviembre del 2024



10:36 a.m.

Mtra. Sagrario del C. Bañuelos Navarro
Oficial Mayor



OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA